



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

1990

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcubierre por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen de Una plaza de Peón de Limpieza, a media Jornada, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen Laboral de media jornada de UNA plaza de Peon de Limpieza vacante en el Ayuntamiento de Alcubierre, del tenor literal siguiente:

Marta Oto Puyuelo
Esther Gonzalez López
Nuey Alna Montero Sanz
Olga Bolea Brosed
Sara Solano Miguel

Excluidos.:

Michel López Machado Bayón

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo se CONVOCA a los admitidos para las pruebas el día 20 de mayo de 2021 a las 9,00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Alcubierre, Plaza de España, 4, 22251 Alcubierre (Huesca)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcubierre, 11 de mayo de 2021. El Alcalde, Alvaro Amador Lacambra.